

PRONUNCIAMIENTO N° 22

Entornos Digitales: promover el acceso y proteger a las niñas, niños y adolescentes.

Noviembre 2023

RESUMEN EJECUTIVO

La Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en función de su rol, reitera la necesidad de garantizar el **acceso universal a la conectividad**, promoviendo la participación y el protagonismo al tiempo que se **proteja la integridad física y emocional de la población de 0 a 17 años en los entornos digitales**.

La Observación General N° 25 del Comité sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030) de Naciones Unidas¹, a los cuales está comprometido el Estado argentino, prevén el diseño de **políticas públicas específicas**, robustecer el **andamiaje legal** y extender la **alfabetización digital** tanto a las chicas y los chicos como al mundo adulto.

Los entornos digitales incluyen dispositivos tecnológicos, como las nuevas modalidades de interacción y comunicación que estos habilitan o promueven, las plataformas transnacionales de juego y contenidos, hasta las aplicaciones para transferir datos, pagos y mensajes. Esta situación configura **un entramado complejo, que requiere el compromiso de múltiples actores** para evitar la exclusión digital y proteger a las niñas, niños y adolescentes de las violencias digitales.

Las niñas, niños y adolescentes están creciendo en un mundo en constante transformación de la mano de las innovaciones tecnológicas, **un incremento en la autonomía de los usos y apropiaciones**, que a su vez representa un desafío para el **acompañamiento que el mundo adulto** puede hacer de lo que sucede en el tiempo que las niñas, niños y adolescentes pasan en línea.

Los entornos digitales brindan por un lado oportunidades de **participación y expresión**, y de acceso a la información, pero **también conllevan nuevos riesgos a los que niñas,**

¹<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEG%2BcAAx34qC78FwvnmZXGFO6kx0VqQk6dNAzTPSRNx0myCaUSrDC%2F0d3UDPTV4y05%2B9GME0qMZvh9UPKTXcO12>

niños y adolescentes quedan expuestos, muchos de los cuales exceden el andamiaje legal actual y las estrategias de protección de las que disponemos.

Este documento identifica nudos críticos para abordar la protección especial de las niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales:

- **Acceso al entorno digital**

En la actualidad, el **81,5% de niñas y niños de 4 a 12 años utilizan bienes y servicios TIC** (celular, computadora y/o Internet). En las y los adolescentes, el porcentaje asciende a **95,7%** (INDEC, 2022²). Los dispositivos para conectarse también se modificaron: los datos de 2022 revelan que, si bien el 62,6% de los hogares tiene computadoras, solo el 39,2% de la población mayor de 4 años las utiliza para conectarse a Internet, **mientras que el 89,3% utiliza telefonía móvil**³. Esto implica **un incremento en la autonomía de los usos y apropiaciones** y representa una limitación para el **acompañamiento que el mundo adulto puede hacer en el tiempo que niñas, niños y adolescentes pasan en línea.**

La información evidencia que niñas, niños y adolescentes crecen en un mundo en constante transformación a partir de las innovaciones tecnológicas. Y si bien estas transformaciones brindan oportunidades para **garantizar derechos, también traen consigo riesgos para su desarrollo.**

Las niñas, niños y adolescentes son nativos digitales y **esto implica que sus saberes y competencias suelen exceder el conocimiento que tienen sus cuidadoras/es, tanto en los hogares como en la escuela.** Dicha situación pone al mundo adulto en la necesidad de conocer más y mejor la apropiación que las nuevas generaciones realizan de la tecnología como parte de su entorno.

- **La escuela en el centro**

La Defensora sostuvo en reiterados pronunciamientos públicos⁴ que **el derecho a la educación es una puerta de acceso a otros derechos.** Las tecnologías de la

² https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_239BB78E7691.pdf

³ https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_239BB78E7691.pdf

⁴ Ver:

Pronunciamiento N° 21 "Derecho a la educación. Continuidad educativa en la escuela secundaria".

Pronunciamiento conjunto a 40 años de democracia: La deuda es con las infancias y adolescencias.

Pronunciamiento N° 13 Continuidad educativa: La Post pandemia y el lazo de la niñez y adolescencia con la escuela.

Pronunciamiento N° 11 Vacancias y avances de políticas públicas dirigidas a la adolescencia.

Pronunciamiento N° 10 Continuidad educativa en adolescentes de 16 y 17 años "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (Progresar 16/17).

información y comunicación son un aporte indispensable en términos de educación, crianza y cuidado, tal como se evidenció en la pandemia.

El **Estado Nacional implementó distintas políticas públicas** que tienden a la reducción de las desigualdades en acceso, conectividad, alfabetización digital y promoción de la participación, como el **Programa Conectar Igualdad**. Se considera necesario que el Congreso de la Nación dé curso al tratamiento del Proyecto que convierte en Ley a dicho Programa Educativo.

- **Impacto en la salud**

El **acceso a entornos digitales y sus usos desmedidos** implican una sobreexposición de las niñas y adolescencia a los dispositivos que pueden traer **consecuencias nocivas para la salud en general, y para su salud mental en particular**. Las tecnologías impactan en las formas de socialización derivados de la hiperconexión, que pueden derivar en acoso entre pares en las redes sociales o trastornos alimentarios vinculados a la sobreexposición temprana a contenidos hipersexualizados o con ideales de belleza inalcanzables.

Por su parte, la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) alertó sobre el uso excesivo de las tecnologías “en detrimento de la actividad y de la interacción social a través de la palabra y del contacto con el otro, como así también en otros aspectos de su salud (sobrepeso y alteraciones en el sueño)”⁵.

- **Violencias digitales**

Internet y las nuevas tecnologías multiplican las oportunidades para acceder a contenidos inapropiados para niñas y niños, como las imágenes sexualizadas o violentas, y a interacciones dañinas, como el ciberacoso y el *acoso virtual (grooming)*.

El Comité de los Derechos del Niño explica en la Observación General N° 25 que “**el entorno digital no fue diseñado en un principio para los niños y, sin embargo, desempeña un papel importante en su vida**”. Entre los riesgos incluye la exposición a contenidos violentos y sexuales; captación para redes de trata y vínculos que se establecen en las plataformas y terminan en violencias; conductas como el *ciberbullying* y el ciberacoso; acceso a juegos de azar y a maltrato (hostigamiento, promoción del suicidio y otras actividades lesivas como los retos virales de Tik Tok).

⁵ <https://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2022/v120n5a11.pdf>

Según Unicef Argentina⁶, el **grooming es la tercera forma de violencia contra niños y niñas. El 64% de llamadas a la línea 137⁷, realizadas entre 2017 y 2023, fueron para denunciar violencia sobre personas de 0 a 17 años.** Entre las denuncias que refieren a violencias a través de las redes sociales, el 1,5% refieren a niñas y niños de 0 a 5 años; el 30,6% a niñas y niños de 6 a 11 años, y el 67,9% a adolescentes de 12 a 17 años. Y mientras que en 2016 este tipo de denuncias representaba el 1,5%, en 2023 el porcentaje ascendió a 16,7%, con picos durante la pandemia del 23,8% (2020) y 25,7% (2021).

- **Alfabetización digital como forma de prevención.**

El Estado y las familias tienen la responsabilidad de formar y orientar a las niñas, niños y adolescentes para que su devenir por el entorno digital sea una experiencia segura y respetuosa de su autonomía y otros derechos.

La Defensora llama a promover la alfabetización digital **considerando la protección especial de niñeces y adolescencias, lo cual implica también capacitar a las familias** sobre los riesgos del *sharenting*⁸ y la importancia del consentimiento y la protección de datos. Es necesario que las personas adultas cuenten con las herramientas necesarias para entender lo que sucede o puede suceder en los entornos digitales y orientar a las niñas, niños y adolescentes a un uso seguro de las tecnologías.

- **Sobre la regulación**

Es necesario robustecer la regulación de los entornos digitales y asignar responsabilidades claras para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia como el grooming y el robo de identidad.

La Defensora destaca la sanción de la Ley Olimpia (Ley 27.736/2023), que busca incorporar las violencias contra las mujeres que se expresan de manera virtual a la *Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, **así como la sanción de la Ley 26.904/2013 contra el Grooming.**

En 2022, Argentina ratificó la versión modernizada del Convenio 108 (1981), ahora **108+**⁹, aprobado por **Ley Nacional N° 27.699 de Protección de las Personas con**

⁶

<https://www.unicef.org/argentina/media/6776/file/Datos%20%22Las%20v%C3%ADctimas%20contra%20las%20violencias%22%202018-2019.pdf>

⁷ Disponible en www.datos.gob.ar

⁸ Práctica de las personas adultas de compartir fotos de sus hijas/hijos/niños en Internet y/o redes sociales.

⁹ En <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-convirtio-en-ley-la-aprobacion-del-convenio-108>

respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Esta norma se suma a la **Ley Nacional N° 25.326/2020 de Protección de los Datos Personales**¹⁰.

La Defensora destaca el proyecto de ley también promovido en la actualidad por la **Agencia de Acceso a la Información Pública**¹¹ que busca poner al día la normativa. Señala especialmente la relevancia de su artículo 19 que contempla **una protección especial para las niñas, niños y adolescentes**. El texto propone, además, **migrar del paradigma “de la protección del dato mismo” a la “protección de las personas”**.

En línea de continuidad con la Recomendación N° 5 de la Defensora sobre *“Conectividad educativa y promoción de entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes”* (octubre 2020)¹² **la Defensora insta al Estado Nacional, Estados Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a:**

- 1. Regular a las compañías privadas de telefonía celular** para que las líneas cuyos titulares sean niñas, niños y adolescentes cuenten con software que incluya opciones para proteger sus datos y restrinjan el acceso a contenidos inadecuados.
- 2. Sensibilizar, informar y capacitar al mundo adulto sobre los riesgos y desafíos** de los entornos digitales para las niñas, niños y adolescentes, en particular a las y los docentes y a otras y otros cuidadores que acompañan.
- 3. Promover programas de alfabetización digital considerando la protección especial de las niñas, niños y adolescentes, lo cual implica también capacitar a las familias** para que tomen conciencia de los riesgos de compartir fotos de sus hijas e hijos u otros niños en Internet y las redes sociales, y la importancia del consentimiento y la protección de datos.
- 4. Promover el debate, la sanción y reglamentación del proyecto de Ley de Protección de Datos Personales**, atendiendo a la protección especial a niñas, niños y adolescentes y contemplando su participación y protagonismo.
- 5. Generar mecanismos específicos para prevenir los delitos que se producen por vías digitales que evaden los sistemas de regulación (Deep Web)**, como redes de trata de personas y la reproducción de contenido pedófilo, entre otros.
- 6. Garantizar el derecho a la conectividad, el acceso a los dispositivos necesarios, y los aprendizajes para producir e intercambiar contenidos**, que visibilicen las voces y perspectivas de las niñas, niños y adolescentes.

¹⁰ En <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

¹¹

Ver

también

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/lineamientos_basicos_para_la_ley_de_proteccion_de_datos_argentina-1.pdf

¹² En <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/wp-content/uploads/2020/10/RECOMENDACION-5-October-2020-II.pdf>

7. Sostener e institucionalizar programas como el **Conectar Igualdad**, destinados a extender la conectividad (fija y móvil) de hogares y escuelas de todo el país, así como la inclusión de contenidos curriculares.

DOCUMENTO COMPLETO

La Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en función de su rol, sostiene la necesidad de promover un acceso igualitario a la conectividad protegiendo a las niñas, niños y adolescentes en su tránsito por el entorno digital.

Tanto la Observación General N° 25 del Comité sobre los Derechos del Niño como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030) de Naciones Unidas¹³, a los cuales está comprometido el Estado argentino, prevén garantizar este derecho de forma universal.

Para avanzar en estos objetivos, es necesario promover políticas públicas de conectividad (infraestructura y acceso a dispositivos), robustecer un andamiaje legal y extender la alfabetización digital tanto a las chicas y los chicos como al mundo adulto.

El entorno digital incluye a todos los dispositivos tecnológicos, a las nuevas modalidades de interacción y comunicación, las plataformas transnacionales de juego y contenidos, y las aplicaciones para transferir datos, pagos y mensajes. Esto configura un entramado complejo, que requiere el compromiso de múltiples actores para evitar la exclusión digital y proteger a las niñas, niños y adolescentes de las violencias y otras vulneraciones, como la exposición no consentida y el robo de identidad.

Acceso al entorno digital

En 2018, Naciones Unidas adoptó la Resolución sobre la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet (A/HRC/32/L.20, 2018¹⁴), que concibe al acceso a la red como un derecho, y prevé su protección tanto “fuera de” como “en” línea y el fomento de entornos digitales seguros, sin discriminación y capaces de revertir desigualdades sistémicas. A su vez, se exhorta a todos los Estados a cerrar las brechas digitales, especialmente la existente entre los géneros, y a promover una educación de calidad que incluya la alfabetización digital.

La Defensora señaló en su **Recomendación N° 5 “Conectividad educativa y promoción de entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes”**, de octubre de 2020, que “el uso de las tecnologías digitales puede ser una oportunidad

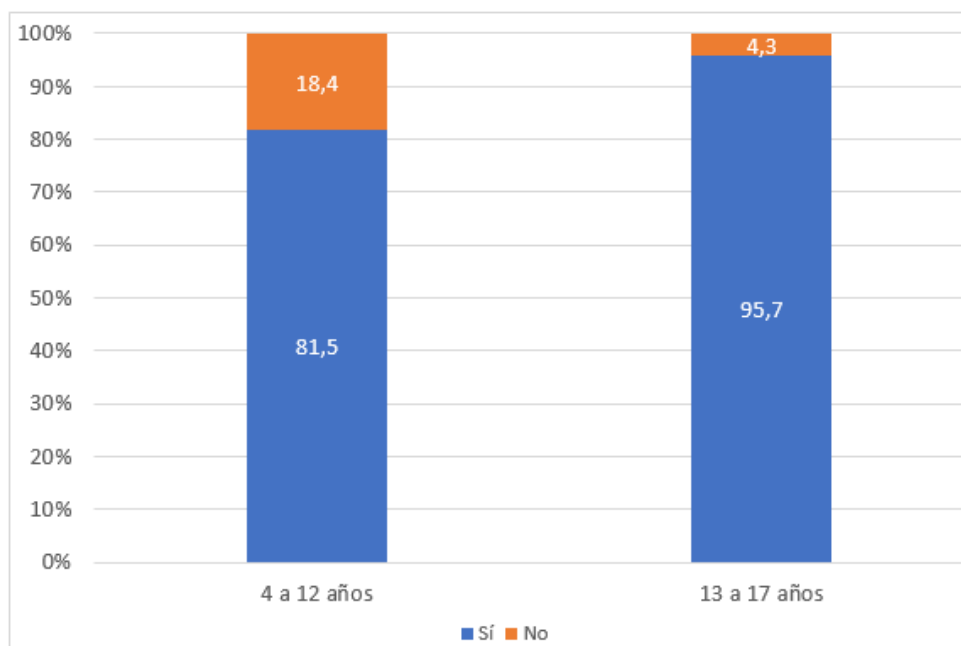
¹³

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqlkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEG%2BcAAx34qC78FwvnmZXGFO6kx0VqQk6dNAzTPSRNx0myCaUSrDC%2F0d3UDPTV4y05%2B9GME0qMZvh9UPKTXcO12>

¹⁴ https://ap.ohchr.org/documents/s/hrc/d_res_dec/a_hrc_32_l20.pdf

para democratizar el acceso a la educación, el juego, la participación y el protagonismo, o bien su distribución deficitaria puede profundizar las desigualdades"¹⁵.

Gráfico 1. Población de 4 a 17 en hogares por utilización de bienes y servicios TIC (celular, computadora y/o Internet) por grupos de edad. Total 31 aglomerados urbanos. Cuarto trimestre de 2022



Fuente: Elaboración propia sobre la base de INDEC - Encuesta Permanente de Hogares (EPH) durante el cuarto trimestre de 2022, módulo de acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación (MAUTIC).

Para el primer trimestre de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), a través del Módulo de Acceso y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, señalaba que mientras que el acceso a Internet creció —el 92,1% de los hogares accede a Internet, sea a través de una red fija o móvil—, se redujo el uso de las computadoras (incluidos los dispositivos de escritorio, portátiles y tabletas electrónicas) por hogar (-29,5%) y aumentó el uso del teléfono celular.

En la actualidad, el **81,5% de niñas y niños de 4 a 12 años utilizan bienes y servicios TIC** (celular, computadora y/o Internet). Este porcentaje asciende al **95,7% para el caso de las y los adolescentes** (INDEC, 2022¹⁶). A su vez el uso de dispositivos para

¹⁵ Disponible en: <https://defensorderechosnnya.gob.ar/wp-content/uploads/2020/10/RECOMENDACION-5-October-2020-II.pdf>

¹⁶ https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_239BB78E7691.pdf

conectarse se modificó en los últimos años: los datos de 2022 revelan que, si bien el 62,6% de los hogares tiene computadoras, sólo el 39,2% de la población mayor de 4 años las utiliza para conectarse a Internet, **mientras que el 89,3% utiliza telefonía móvil**¹⁷.

El Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 identifica que el porcentaje de población en viviendas particulares cuyos hogares tienen celular con acceso a internet asciende al 90,8%¹⁸.

Respecto del promedio nacional de hogares que no tienen teléfono celular con internet (7,1%), el acceso es desigual en las diferentes provincias del país (ver Cuadro 1), la Ciudad de Buenos Aires (2,9%) y Santiago del Estero (17,1%). Esta situación da cuenta de la necesidad de seguir trabajando con una política integral de inclusión, como la que propone Servicios y País Digital¹⁹, conformada por diversos programas que avanza hacia un acceso universal a las nuevas tecnologías, el derecho a la información y a nuevas habilidades digitales.

Cuadro 1. Población en viviendas particulares sin internet en la vivienda ni en el celular

Jurisdicción	Porcentaje
Buenos Aires	4,8%
CABA	2,9%
Catamarca	10,7%
Chaco	14,1%
Chubut	5,2%
Córdoba	6,8%
Corrientes	12,6%
Entre Ríos	8,9%
Formosa	16,7%
Jujuy	11,3%
La Pampa	4,9%
La Rioja	8,1%
Mendoza	6,5%

¹⁷ https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_239BB78E7691.pdf

¹⁸ https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2022_condiciones_habitacionales.pdf

¹⁹ <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/servicios-y-pais-digital>

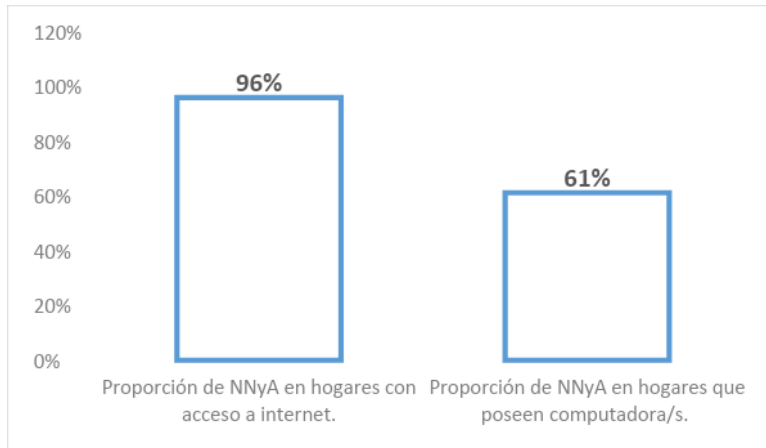
Misiones	11,3%
Neuquén	6%
Río Negro	6,2%
Salta	13,8%
San Juan	9,6%
San Luis	6,2%
Santa Cruz	3%
Santa Fe	7,3%
Santiago del Estero	17,1%
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	2.6%
Tucumán	10,8%
Promedio	7,1%

Fuente: Censo 2022

Los datos nos permiten evidenciar que nuestras niñeces y adolescencias están creciendo en un mundo en constante transformación de la mano de las innovaciones tecnológicas, las que brindan oportunidades para **garantizar su derecho a la participación y a la expresión**, su acceso a la información, pero **también riesgos para su desarrollo** que exceden el andamiaje legal actual y las estrategias de protección de las que disponemos.

Este cambio implica **un incremento en la autonomía de los usos y apropiaciones**, al tiempo que representa una limitación para el **acompañamiento que el mundo adulto** puede hacer de lo que sucede en el tiempo que las niñas, niños y adolescentes pasan en línea.

Gráfico 2. Proporción de niñas, niños y adolescentes que viven en hogares con acceso a Internet o que tienen computadora/s. Argentina. Cuarto trimestre 2022



Fuente: INDEC Encuesta Permanente de Hogares (EPH) durante el cuarto trimestre de 2022, módulo de acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación (MAUTIC).

Niñas, niños y adolescentes como nativos digitales

El avance tecnológico aplicado a la información generó una revolución tanto en las ciencias como en las relaciones sociales, en términos de comportamientos, vínculos y consumos. **Las niñas, niños y adolescentes son nativos digitales y esto implica que sus saberes y competencias excedan el conocimiento de las y los cuidadores que las y los acompañan, tanto en sus hogares como en la escuela.**

Esto pone al mundo adulto en la necesidad de conocer más y mejor la apropiación que las nuevas generaciones realizan de la tecnología como parte de su entorno, desde el momento en que llegan al mundo, y generan tensiones con la garantía de los derechos humanos ahora atravesados por este **nuevo escenario donde las potencialidades y los riesgos se imbrican.**

A medida que las posibilidades de **interacción** se incrementan y que los dispositivos se vuelven cada vez más pequeños y personales, también se reducen las **oportunidades para detectar e intervenir a tiempo: las niñas, niños y adolescentes pasan cada vez más tiempo en el entorno digital.**

Si bien lo que sucede en línea es similar a lo que sucede fuera de línea, los riesgos a los que se exponen las personas al usar Internet son diferentes. Según la Encuesta

Nacional de Consumos Culturales 2013/2023²⁰, un tercio de las y los argentinos juega videojuegos varias veces por semana. En su mayoría, se trata de adolescentes de 13 a 17 años. En este tipo de actividad se observa una diferencia de **género** en términos de usos y apropiaciones (los varones representan el 41% mientras que las mujeres solo el 25%). Además, podemos observar una diferencia por nivel socioeconómico: **a mayor nivel de ingresos, mayor tiempo de videojuego**. La mayoría de las personas que dedican tiempo a los juegos virtuales, lo hace en solitario (26%). **Sólo 2 de cada 10 personas comparten este tiempo de ocio digital**.

El uso que se realiza de la virtualidad, especialmente por parte de las niñas, niños y adolescentes, nos permite identificar los riesgos, vulneraciones y violencias a las que pueden estar expuestos a través del uso de distintas pantallas o cuando están inmersos en diferentes entornos digitales (redes sociales, plataformas de juegos, plataformas educativas, etc.).

Las métricas y herramientas de uso parametrizadas deben ser insumo para la construcción de evidencia que permita **diseñar las acciones de prevención más eficientes y eficaces**. Estas acciones forman parte necesaria del acompañamiento que el mundo adulto debe hacer para la protección de la integridad física y emocional de la población de 0 a 17 años.

La escuela en el centro del entorno digital

La Defensora sostuvo en reiterados pronunciamientos públicos²¹ que el derecho **a la educación es una puerta de acceso a otros derechos**. La escuela se instituye como un factor de protección de las niñas, niños y adolescentes. Las tecnologías de la información y comunicación resultan un aporte indispensable en términos de educación, crianza y cuidado, tal como se evidenció en la pandemia.

Cabe destacar las distintas políticas públicas que avanzan hacia la reducción de las desigualdades en el acceso a la conectividad, alfabetización digital y promoción de la participación, como el **Programa Conectar Igualdad**, que aporta no solo inclusión digital, a través del acceso a dispositivos y conectividad, sino también soberanía

²⁰ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/05/encc2023_informe_preliminar.pdf

²¹ Ver:

Pronunciamiento N° 21 "Derecho a la educación. Continuidad educativa en la escuela secundaria".

Pronunciamiento conjunto a 40 años de democracia: La deuda es con las infancias y adolescencias.

Pronunciamiento N° 13 Continuidad educativa: La Post pandemia y el lazo de la niñez y adolescencia con la escuela.

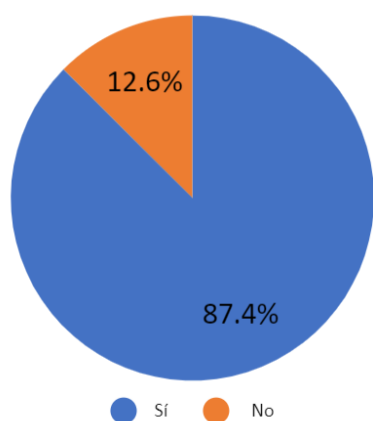
Pronunciamiento N° 11 Vacancias y avances de políticas públicas dirigidas a la adolescencia.

Pronunciamiento N° 10 Continuidad educativa en adolescentes de 16 y 17 años "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (Progresar 16/17).

pedagógica. Es necesario que el Congreso de la Nación dé curso al tratamiento del Proyecto de Ley que ya cuenta con media sanción en el Senado y prevé convertir en Ley dicho Programa Educativo vinculado a la universalización del acceso a Internet en las escuelas y comunidades educativas.

Respecto al uso de los dispositivos por parte de las niñas y los niños, las Pruebas Aprender arrojaron que, en la actualidad, **el 87% de las y los estudiantes de sexto grado de nivel primario de todo el país (edad teórica 11 años) afirma tener celular propio** y el 82,6%, que **puede acceder a Internet desde el móvil por medio del uso de datos**²². **Esto significa que cada vez más niñas y niños tienen acceso desde un dispositivo personal** no sólo a contenidos y aplicaciones que brindan oportunidades sino también a una serie de riesgos y espacios donde se vulneran sus derechos.

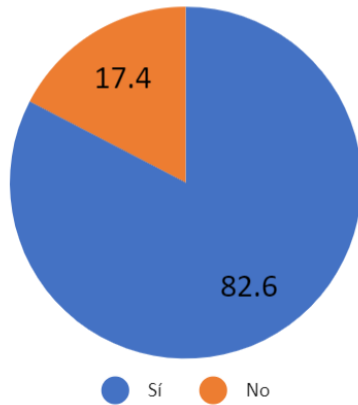
Gráfico 3. Porcentaje de alumnos/as de 6to grado de nivel primario que tiene celular propio. Año 2022. Total País



Fuente: elaboración propia sobre la base de Pruebas Aprender, 2022.

²² Pruebas Aprender 2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/aprender/aprender-2022>

Gráfico 4. Porcentaje de alumnos/as de 6to grado de nivel primario que puede acceder a Internet desde el celular por medio de datos. Año 2022. Total País

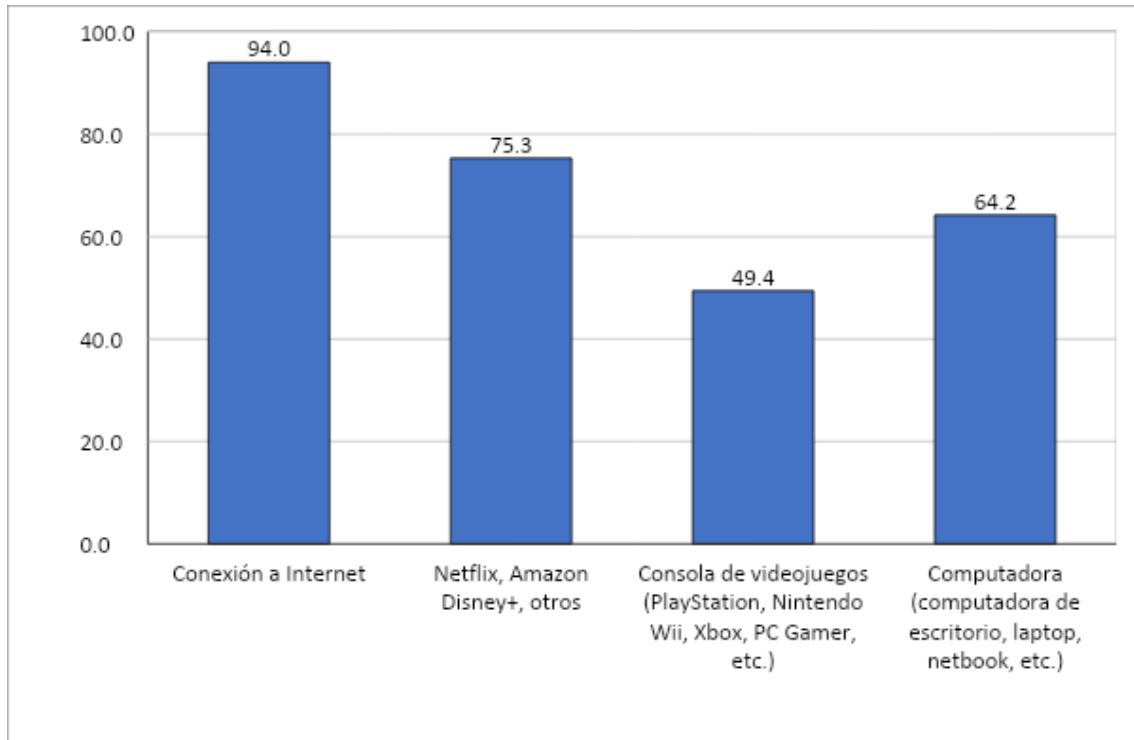


Fuente: elaboración propia sobre la base de Pruebas Aprender, 2022.

El 94% de las y los estudiantes de sexto grado de nivel primario de todo el país afirma que tiene conexión a Internet en el lugar dónde viven, el 75,3% accede a plataformas de *streaming*, el 64,2% tiene computadora y el 49,4% posee consolas de juegos²³.

²³ Pruebas Aprender 2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/aprender/aprender-2022>

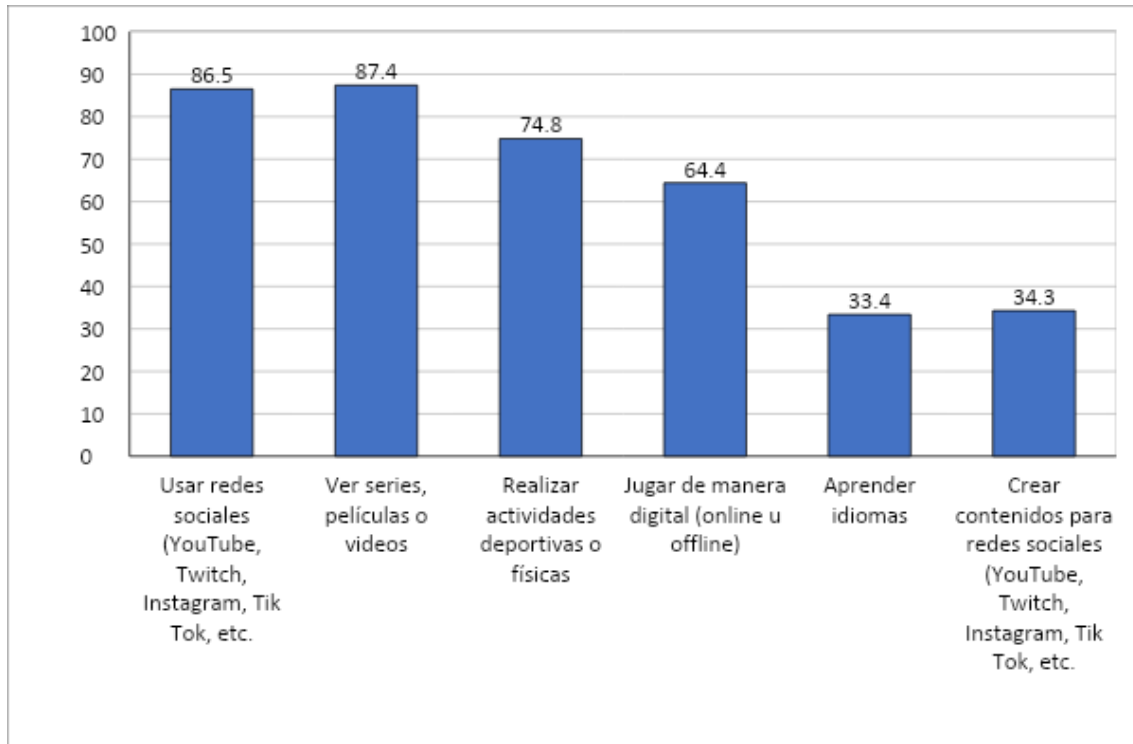
Gráfico 5. Porcentaje de alumnos/as de 6to grado de la escuela primaria que disponen de estos servicios u objetos en el lugar donde viven. Total país. Año 2022



Fuente: elaboración propia sobre la base de Pruebas Aprender, 2022.

El 86,5% de las y los alumnos de sexto grado de nivel primario de todo el país afirmó utilizar redes sociales y el 64,4% juega de manera digital, sea en línea o fuera de línea. Esto muestra el incremento en el nivel de exposición a posibles violencias digitales que requiere incrementar y robustecer el alcance de la **Ruta de Protección Digital de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, conformada por el conjunto de regulaciones, políticas públicas y estrategias que el Estado, en todos sus niveles, despliega para prevenir y proteger a las chicas y los chicos durante el tiempo que pasan conectadas/os.

Gráfico 6. Porcentaje de alumnos de 6to grado que afirmaron haber realizado actividades fuera de la escuela durante el último mes. Año 2022. Total País



Fuente: elaboración propia sobre la base de Pruebas Aprender, 2022.

Impacto en la salud

El acceso a los entornos digitales y **sus usos desmedidos** implican una sobreexposición a los dispositivos, como celulares, pantallas y/o auriculares, que pueden traer **consecuencias nocivas para la salud** de niñas, niños y adolescentes en general, y para su salud mental en particular.

Las nuevas tecnologías impactan en las formas de socialización derivados de la hiperconexión tecnológica, lo cual tiene consecuencias en la población de niñas, niños y adolescentes. Así, esto puede derivar en situaciones como el acoso entre pares en las redes sociales, por ejemplo, o los trastornos alimentarios vinculados a la sobreexposición temprana a contenidos que promueven la hipersexualización o ideales de belleza.

La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) alerta que "la preocupación radica en el incremento de esta práctica en detrimento de la actividad y de la interacción social a

través de la palabra y del contacto con el otro, como así también en otros aspectos de su salud (sobrepeso y alteraciones en el sueño)”²⁴.

La misma publicación científica sostiene que, para la Academia de Ciencias de Francia, **las computadoras y consolas pueden ser un soporte de juego en familia y de aprendizajes acompañados a partir de los cuatro años, pero solo de manera ocasional**. En esa etapa de la vida, jugar en soledad puede impulsar a las niñas y niños hacia un mundo de pantallas, escindido del mundo real.

Las empresas diseñan contenidos y aplicaciones específicas para el **grupo de 0 a 2 años**, por ejemplo, lo que estimula un acceso a pantallas cada vez más temprano, con impacto en los primeros procesos de socialización. Al respecto, preocupa la falta de atención del mundo adulto a estos riesgos: “casi el 80% (de las y los cuidadores) considera que su uso, desde temprana edad, no genera ningún peligro”²⁵. Otro estudio²⁶ afirma que incluso cuando las y los adultos monitorean los consumos culturales de las niñas y los niños con los que conviven, 4 de cada 5 no activan los filtros de control parental. En este sentido, cabe señalar que estos dispositivos no deberían constituir un sistema de premio-castigo ni reemplazar las interacciones tan necesarias.

Violencias digitales

El acceso a Internet y a las nuevas tecnologías multiplica las oportunidades para expresarse y participar, para garantizar el derecho a la información y facilitar el acceso a solicitar y denunciar, entre otras; pero también abre las puertas para el acceso a contenidos inapropiados para niñas y niños, como las imágenes sexualizadas o violentas, y a interacciones dañinas, como el ciberacoso y el *grooming*.

El Comité de los Derechos del Niño explica en los párrafos 12 y 13 de la Observación General N° 25 que **“el entorno digital no fue diseñado en un principio para los niños y, sin embargo, desempeña un papel importante en su vida”**. Entre los riesgos incluye la exposición a contenidos violentos y sexuales (pornografía infantil y difusión de imágenes íntimas sin autorización, entre otros); captación para redes de trata y vínculos que se establecen en las plataformas y terminan en violencias; conductas como el

²⁴ <https://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2022/v120n5a11.pdf>

²⁵ <https://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2022/v120n5a11.pdf>

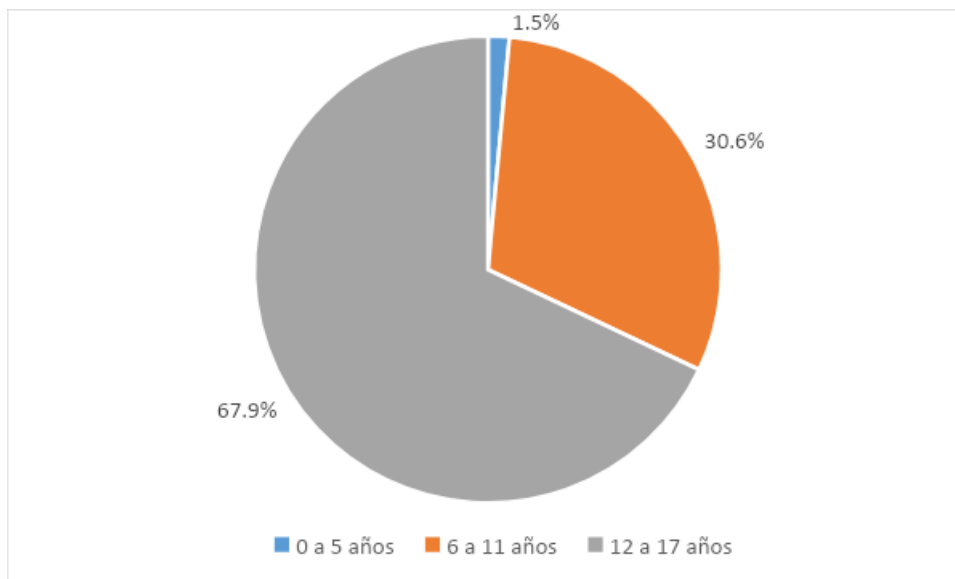
²⁶ Kostyrka - Allchorne K, Cooper NR, Simpson A. Touchscreen generation: children's current media use, parental supervision methods and attitudes towards contemporary media. *Acta Pædiatr.* 2017;106(4):654-62, citado en <https://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2022/v120n5a11.pdf>

ciberbullying y el ciberacoso; acceso a juegos de azar y a maltrato (hostigamiento, promoción del suicidio y otras actividades dañinas como los desafíos de Tik Tok), etc.

Entre 2017 y 2023, el 64% de llamadas a la línea 137²⁷, que ofrece acompañamiento a víctimas de violencia familiar y/o sexual, fueron para denunciar violencia sobre personas de 0 a 17 años. Si se observa por tramos de edad, de esas llamadas el 11% fueron denuncias sobre violencias a niñas y niños de 0 a 5 años; el 21%, de 6 a 11 años y el 32%, a adolescentes de 12 a 17 años.

Entre las **denuncias que refieren a violencias a través de las redes sociales**, el 1,5% refieren a niñas y niños de 0 a 5 años; el 30,6 a niñas y niños y de 6 a 11 años, y el 67,9% a adolescentes de 12 a 17 años. En 2016 este tipo de denuncias representaba sólo el 1,5%. En 2023, el porcentaje ascendió a 16,7%, con picos del 23,8% en 2020 y del 25,7% en 2021, los años de la pandemia.

Gráfico 7. Línea 137. Denuncias que refieren a violencias a través de las redes sociales según rango de edad (2016 y 2023)



Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de acceso público de la línea 137 (2016 y 2023).

²⁷ Disponible en www.datos.gob.ar

Según datos de Unicef²⁸, el **grooming es la tercera forma de violencia contra niños y niñas**. Por su parte, la organización Grooming Argentina²⁹ señala que el 60% de los niños, niñas y adolescentes habla con desconocidos en Internet, que 1 de cada 4 recibe solicitudes de desnudez, que el 70% de estos contactos provienen de personas que no conocen y que sólo en el 30% de los casos el agresor está vinculado con la víctima: en el resto de los casos, se trata de personas desconocidas.

El abordaje de las violencias y riesgos digitales, como todas las formas de violencia y vulneraciones, requiere un compromiso socio-comunitario que involucra al Estado, especialmente a la escuela por su capacidad de detectar vulneraciones de derechos y ser la puerta de accesos a otros además de la educación. También es necesario el compromiso de las organizaciones sociales y las familias, en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Alfabetización digital como forma de prevención

El Estado tiene la responsabilidad de formar y orientar a las niñas, niños y adolescentes para que su devenir por el entorno digital sea una experiencia segura y respetuosa de su autonomía y otros derechos, y los entornos digitales también presentan desafíos en materia de crianza, cuidado y educación.

Tal como lo expresa la Observación General N° 25 del Comité de los Derechos del Niño, “[e]l entorno digital plantea problemas particulares a los padres y cuidadores a la hora de respetar el derecho a la privacidad de los niños” por lo cual “se les debe asesorar sobre las prácticas que les permitan respetar y proteger la privacidad de los niños en relación con el entorno digital, a la vez que fomentan su seguridad. La vigilancia de la actividad digital de los niños por parte de los padres y cuidadores debe ser proporcionada y acorde con la evolución de las facultades del niño”³⁰.

En esta línea, la Defensora llama a promover programas de alfabetización digital **considerando la protección especial de las niñas, niños y adolescentes, lo cual implica también capacitar** a las familias para que tomen conciencia de los riesgos del *sharenting* (práctica de las personas adultas de compartir fotos de sus hijas e hijos u

²⁸

<https://www.unicef.org/argentina/media/6776/file/Datos%20%22Las%20v%C3%ADctimas%20contra%20las%20violencias%22%202018-2019.pdf>

²⁹ Grooming Argentina. Encuesta realizada entre enero y noviembre de 2022 a 5557 chicas y chicos de escuelas públicas y privadas de todo el país.

³⁰

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsglKirKQZLK2M58RF%2F5F0vEG%2BcAAx34qC78FwvnmZXGFO6kx0VqQk6dNAzTPSRNx0myCaUSrDC%2F0d3UDPTV4y05%2B9GME0qMZvh9UPKTXcO12>

otros niños en Internet y las redes sociales) y a problematizar la importancia del consentimiento y la protección de datos. Es necesario que las personas adultas, además de entender lo que sucede o puede suceder en los entornos digitales, tengan las herramientas necesarias para orientar a las niñas, niños y adolescentes a un uso seguro de las tecnologías aplicadas a la comunicación.

Promover un recorrido seguro entre avatares, redes sociales, juegos virtuales y nuevas narrativas y modalidades de intercambio requiere también consensos que se traduzcan en un conjunto de regulaciones, políticas y programas que permitan robustecer la ruta de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales.

Entre las iniciativas vinculadas con Alfabetización Digital, se incluyen las diversas iniciativas de Educ.ar, nucleadas en su portal³¹, Conectar Igualdad, las Guías para Madres, Padres y Docentes³², la Guía de acompañamiento a niños y niñas en los entornos digitales³³, y los Decálogos para Niñas, Niños y Adolescentes³⁴ y para la Comunidad educativa³⁵, entre otras herramientas formativas.

Sobre la regulación

Es necesario robustecer la regulación de los entornos digitales y asignar responsabilidades claras para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia como el *grooming* y el robo de identidad.

Este presente se ve interpelado aún más por desarrollos contemporáneos a los que acceden las niñas, niños y adolescentes, como la Inteligencia Artificial o los desarrollos vinculados con la Big Data.

El avance vertiginoso de la tecnología aplicada a las relaciones interpersonales requiere un esfuerzo por protocolizar, regular o formalizar las responsabilidades, con especial atención al espacio escolar, tanto por ser la escuela la puerta de acceso a otros derechos, así como la gran oportunidad de promover el uso adecuado y seguro de las tecnologías digitales. Es necesario reforzar las acciones existentes tendientes a la protección digital, y es indispensable que las niñas, niños y adolescentes sean protagonistas en el armado de tales protocolos de protección, como en las dinámicas previstas para su cumplimiento.

³¹ <https://www.educ.ar/recursos/156807/alfabetizacion-digital>

³² <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/situaciones/guia-para-madres-padres-docentes-grooming>

³³ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/guia_-_infancias_-_faro_digital_-_iga_-_senaf.pdf

³⁴ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decalogo-grooming-_ninos.pdf

³⁵ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decalogo-grooming-docentes.pdf>

En este sentido, la Defensora destaca la sanción de la **Ley Olimpia** (Ley 27.736 sancionada en 2023), que busca incorporar las violencias contra las mujeres que se expresan de manera virtual a la *Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, así como la sanción de la **Ley 26.904 contra el Grooming**, aprobada el 13 de noviembre de 2013, que promueve el uso seguro de Internet, que los teléfonos incluyan información sobre *grooming* y otros ciberdelitos al encenderse, así como información sobre dónde denunciar ante situaciones de vulneraciones.

Como señaló la Defensora en declaraciones en algunos medios de comunicación es muy importante garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales y los entornos digitales. Además del incremento en las condenas, que en algunos casos son altas, contamos ahora con jurisprudencia que acompaña y se va especializando. Hace 20 años atrás resultaba difícilísimo abordar estos temas.

El párrafo 68 de la Observación General N° 25 del Comité de los Derechos del Niño nos previene de que la información difundida sobre niñas y niños por parte de padres, madres u otras personas puede “incluir información sobre la identidad, las actividades, la ubicación, la comunicación, las emociones, la salud y las relaciones de los niños, entre otras cosas. Ciertas combinaciones de datos personales, como los datos biométricos, pueden identificar a un niño de forma determinante”.

Además, la Observación enfatiza en varias oportunidades sobre la necesidad de incluir desde el diseño y “por defecto” de aplicaciones, juegos y redes sociales resguardos respecto a la **recolección de datos**. En el párrafo 55, propone que las medidas de protección “deben ser coherentes con el principio de minimización de los datos”. Esto implica solicitar la menor cantidad de datos, sólo los necesarios, evitando por un lado la **hipersegmentación**³⁶ que impacta sobre el **derecho a la intimidad** y el acceso a la información y, al mismo tiempo, la sobreidentificación de las niñeces y adolescencias, sus intereses y opiniones, por ejemplo, que tienen impactos negativos sobre su autodeterminación informativa.

³⁶ El párrafo 40 de la Observación General número 25 del Comité de los Derechos del Niño expone que “El entorno digital abarca empresas que dependen económicamente del procesamiento de datos personales para orientar los contenidos generadores de ingresos o de pago, y esos procesos afectan de manera tanto intencional como no intencional las experiencias digitales de los niños. Muchos de esos procesos entrañan la participación de múltiples socios comerciales, lo que crea una cadena de suministro de actividades comerciales y de procesamiento de datos personales que puede dar lugar a violaciones o vulneraciones de los derechos de los niños, por ejemplo como resultado de características de diseño publicitario que anticipan las acciones del niño y lo guían hacia la búsqueda de contenidos más extremos, de notificaciones automatizadas que pueden interrumpir el sueño o del uso de la información personal o la ubicación de un niño para transmitir contenidos potencialmente nocivos con fines comerciales”.

El 30 de noviembre de 2022, la República Argentina ratificó la versión modernizada del Convenio 108 (de 1981), ahora **108+**³⁷, que fue aprobado por medio de la **Ley Nacional N° 27.699 de Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal** e impulsada por la Agencia de Acceso a la Información Pública. Esta norma se suma a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales³⁸, del año 2000, que, dado el avance vertiginoso de los cambios en la materia, no tiene capacidad de regular el uso (y abuso) actual de los datos personales.

La Defensora destaca el proyecto de ley también promovido en la actualidad por la **Agencia de Acceso a la Información Pública**³⁹ que busca poner al día la normativa. Señalamos especialmente la relevancia de su artículo 19 que contempla **una protección especial para las niñas, niños y adolescentes**. El texto propone, además, **migrar del paradigma “de la protección del dato mismo” a la “protección de las personas”**. En este sentido, cabe destacar la necesidad de velar por el consentimiento informado, así como limitar el acceso a plataformas que vulneran derechos o incentivan adicciones como la ludopatía. Este proyecto propone un avance significativo en relación con la regulación del mundo empresarial, vinculado con la transparencia y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, la cual incluye no sólo los contenidos, aplicaciones y servicios de una industria que monetiza del tiempo de ocio, sino también el **etiquetado de contenidos responsable** y otros atributos de los usos en línea. La Defensora a través del convenio con Defensa de las y los Consumidores habilitó una [ventanilla única en el sitio web de La Defe](#) para recibir denuncias vinculadas con los juegos en línea y las plataformas para pagos digitales, lo cual es acompañado campañas de prevención⁴⁰ en pos de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Defensora insta al Estado Nacional, Estados Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a:

1. Garantizar el derecho a la conectividad, el acceso a los dispositivos necesarios, y la adquisición de competencias digitales para aprender, producir e intercambiar contenidos de calidad, que visibilicen las voces y perspectivas de las niñas, niños y adolescentes.

³⁷ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-convirtio-en-ley-la-aprobacion-del-convenio-108>

³⁸ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

³⁹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/lineamientos_basicos_para_la_ley_de_proteccion_de_datos_argentina-1.pdf

⁴⁰ <https://ladefe.gob.ar/defensa-consumidor>

Ver

también

2. Sostener e institucionalizar programas como el **Conectar Igualdad**, destinados a extender la conectividad (fija y móvil) de hogares y escuelas de todo el país, así como la inclusión de contenidos curriculares.
3. Regular a las compañías privadas de telefonía celular para que las líneas cuyos titulares sean niñas, niños y adolescentes cuenten con software que incluya opciones para proteger sus datos y restrinjan el acceso a contenidos inadecuados.
4. Sensibilizar, informar y capacitar al mundo adulto sobre los riesgos y desafíos, en particular a las y los docentes y a otras y otros cuidadores que acompañan.
5. Promover programas de alfabetización digital **considerando la protección especial de las niñas, niños y adolescentes, lo cual implica también capacitar a las familias para que tomen conciencia de los riesgos de compartir fotos de sus hijas e hijos u otros niños en Internet y las redes sociales, y la importancia del consentimiento y la protección de datos.**
6. **Promover el debate, la sanción y reglamentación del proyecto de Ley de Protección de Datos Personas**, atendiendo a la protección especial a niñas, niños y adolescentes y contemplando su participación y protagonismo.
7. **Generar mecanismos específicos para prevenir los delitos que se producen por vías digitales que evaden los sistemas de regulación (Deep Web)**, como redes de trata de personas y la reproducción de contenido pedófilo, entre otros.